



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

"TRABAJANDO JUNTOS POR EL CAMBIO"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN N° 113-2025-GAT-MDA

Asia 05 de junio del 2025

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA.

VISTO:

El Expediente N° 0099-25, 4796-25, 5588-25, mediante el cual VICTOR MANUEL ARIAS CHUMPITAZ, solicita la Inscripción de un Predio rustico de 541.95 m2., ubicado en Palma Baja del distrito de Asia, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, manifiesta: "Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio";

Que, conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los recursos administrativos son mecanismo de defensa de los derechos de los administrados, permitiéndoles cuestionar los actos de administración pública que hubieran sido dictados sin cumplir con las disposiciones legales o sin efectuar una adecuada apreciación de los hechos y fundamentos expuestos por los administrados

Que, conforme al artículos 30° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, señala que "el pago de la deuda tributaria será efectuado por los deudores tributarios y, en su caso, por sus representantes". Los terceros pueden realizar el pago, salvo oposición del deudor tributario.

Que, mediante expediente N° 0099-25, 4796-25, 5588-25, el Sr. VICTOR MANUEL ARIAS CHUMPITAZ, solicita la Inscripción de un Predio rustico de 541.95 m2., ubicado en Palma Baja del distrito de Asia.

Que, evaluada la documentación se advierte que el administrado anexa un certificado de posesión de fecha 03/02/2024, emitido por la Comunidad Campesina de Asia, en el que certifica la Posesión de un terreno de vivienda de 541.95 m2., ubicado en el Sector Palma Baja- Asia, a favor de Víctor Manuel Arias Chumpitaz. Asimismo se anexa una minuta de fecha 01/12/2024, suscrita por los representantes de la Comunidad Campesina de Asia, en el que transfieren un área de 541.95 m2., de terreno de vivienda, ubicado en el Anexo Palma Baja- Asia, a favor de Víctor Manuel Arias Chumpitaz, casado con Elsa Falcón Galiano. Galian, cuyas medidas perimétricas y colindancia son las siguientes:

Por el Norte : Colinda con Propiedad de Terceros con 15.17 ml.
Por el Sur : Colinda con Pasadizo Interno, con 7.78 ml.
Por el Este : Colinda con terrenos de Juan Pablo Arias Chumpitaz, con 46.75 ml.
Por el Oeste : Colinda con terreno de Victoria Arias Chumpitaz, con 48.77 ml.

Que, según lo descrito en el párrafo precedente, se trata de una transferencia de un predio urbano, sin embargo el administrado solicita la inscripción de un Predio Rustico.

Que, mediante Carta No. 664-2025-GAT/MDA de fecha 08/05/2025, se comunicó al administrado que según el Art. 18 de la Ley de Tributación Municipal – D.S. N° 156-2004-EF), indica respecto a la consideración de los **PREDIOS RUSTICOS** a) Predios Rústicos destinados y dedicados a la actividad agraria. Asimismo se le comunico que de la Inspección Ocular realizada en Situ, se constató que el predio materia de inscripción, no tiene actividad agropecuaria. En tal sentido se le comunico se sirva a realizar las subsanaciones y/o aclaraciones pertinentes.

929 548 361 - 910 994 436

rentas@muniasia.gob.pe

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

"Asia Capital Turística del Verano"

Asia, Capital Turística del Verano



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

"TRABAJANDO JUNTOS POR EL CAMBIO"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN N° 113-2025-GAT-MDA

Asia 05 de junio del 2025

Que, mediante expediente No. 5588-25 de fecha 24/05/2025, el administrado solicita una reconsideración sobre la Inscripción de terreno rustico, de 541.95 m2. Manifestando que el terreno adquirido es rustico y no cuenta con los servicios básicos como agua, electricidad, alcantarillado, veredas, pistas y recojo de basura.

Que, es necesario resaltar, que mediante Resolución Ministerios N°337-2024-EF/15 de fecha 20/10/2024, se aprobó los valores arancelarios de Terrenos Urbanos expresados en soles por metro cuadrado a nivel nacional y los Valores Arancelarios de Terrenos Rústicos expresados en soles por hectárea a nivel Nacional, para fines del Impuesto Predial, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2025 incluidos en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución.

Cuadro de aranceles urbanos para terrenos sin servicios básicos.



MEF

CARLOS CHUMBITAZ
Gobernador Regional
2013-2018
Fecha: 24-10-2024 15:21:15
Módulo: Day 4 - 87



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho Viceministerial
de Economía

Dirección General de
Política Macroeconómica y
Descentralización Fiscal

APROBADO POR: RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 337-2024-EF/15
VIGENTE A PARTIR DEL 01/01/2025



MEF

DE RIVERA
VIGILIA María
Gabriela FALU
2013-2018

LISTADO DE VALORES ARANCELARIOS PARA FINES TRIBUTARIOS DE TERRENOS URBANOS PARA CENTROS POBLADOS MENORES

DPTO.	LIMA	PROV.	CAÑETE	DIST.	ASIA			
CODIGO:	150502	(EXCEPTO LOCALIDAD DE:)						
VALOR EN SOLES POR M2 SEGUN LA INFRAESTRUCTURA DE CALLES								
TIPO DE CALZADA	CON AGUA	CON AGUA	CON AGUA	CON AGUA	SIN AGUA	SIN AGUA	SIN AGUA	SIN AGUA
Y ANCHO DE VAS	CON	CON	SIN	SIN	CON	CON	SIN	SIN
	DESAGUE	DESAGUE	DESAGUE	DESAGUE	DESAGUE	DESAGUE	DESAGUE	DESAGUE
	CON LUZ	SIN LUZ	CON LUZ	SIN LUZ	CON LUZ	SIN LUZ	CON LUZ	SIN LUZ

Que, por tales consideraciones y en aplicación de las facultades conferidas mediante la resolución de Alcaldía N° 004-2007-MDA, de fecha 13 de enero del 2017;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DECLARAR, IMPROCEDENTE la inscripción en condición de Rustico, el terreno de 541.95 m2., ubicado en Palma Baja del distrito de Asia. Tramite realizado por Víctor Manuel Arias Chumpitaz, mediante expedientes N° 0099-25, 4796-25, 5588-25. Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. –NOTIFÍQUESE la presente resolución al administrado, conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 21° de la ley de Procedimiento Administrativos General N° 27444.

Artículo Tercero. – DISPONER a la Sub Gerencia de Informática y estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad distrital de Asia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA
Gerencia Administración Tributaria

ABOG. MIGUEL ANGEL ROMERO JESUS
GERENTE

Distribución:
GA Tributaria.
SG. Informática.
Administrado.

929 548 361 - 910 994 436

rentas@muniasia.gob.pe

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

"Asia Capital Turística del Verano"

Asia, Capital Turística del Verano